



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita entre los términos municipales de Villazopeque y Estépar. Expediente: AT/28.085.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 26 de enero de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 de febrero de 2011, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado a los Ayuntamientos y organismos afectados para que emitan informe o condicionado. Se reitera a los Ayuntamientos de Estépar y Villaldemiro con fecha 9 de marzo. Los Ayuntamientos de Villazopeque y Villaquirán de los Infantes informan favorablemente con fechas 21 de febrero y 22 de marzo de 2011. Adif emite condicionado favorable con fecha 22 de marzo de 2011.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Actuación 1:

Línea aérea a 20 kV, Los Balbases, de la subestación transformadora Villaquirán, entre la propia subestación y la derivación al centro de transformación Elevadora-Villazopeque, con origen en el apoyo n.º 6 y final en el apoyo n.º 10, de 577 m de longitud, conductor LA-56.

Desguace de 3 apoyos y 577 m de línea aérea a 20 kV Los Balbases.

– Actuación 2:

Línea aérea a 13,2/20 kV, Villaquirán, de la subestación transformadora Villaquirán, derivación a Villaquirán de los Infantes, con origen en el apoyo n.º 18 y final en el apoyo n.º 22.295, de 54 m de longitud, conductor LA-56 y con origen en el apoyo n.º 22.296 y final en el n.º 20, de 135 m de longitud, conductor LA-56.

Línea subterránea a 13,2/20 kV, Villaquirán de la subestación transformadora Villaquirán, con origen en el apoyo n.º 22.295 y final en el apoyo n.º 22.296, de 120 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de aluminio, de 240 mm² de sección.

Desguace de 1 apoyo y 266 m de línea aérea a 13,2 kV Villaquirán de la subestación transformadora Villaquirán.

– Actuación 3:

Línea aérea a 13,2/20 kV Villaquirán de la subestación transformadora Villaquirán, derivación a Villaldemiro, con origen en el apoyo n.º 67 y final en el apoyo n.º 22.297, de 73 m de longitud, conductor LA-56 y con origen en el apoyo n.º 22.298 y final en el apoyo n.º 70 de 166 m de longitud, conductor LA-56.

Línea subterránea a 13,2/20 kV Villaquirán de la subestación transformadora Villaquirán, derivación a Villaldemiro con origen en el apoyo n.º 22.297 y final en el apoyo n.º 22.298, de 146 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de aluminio de 240 mm² de sección.

Desguace de 2 apoyos y 350 m de línea aérea a 13,2 kV Villaquirán de la subestación transformadora Villaquirán.

– Actuación 4:

Línea aérea a 13,2/20 kV, Villaquirán de la subestación transformadora Villaquirán, derivación a Vilviestre de Muñó, con origen en apoyo n.º 263 y final en apoyo n.º 268, de 631 m de longitud, conductor LA-56.

Desguace de 4 apoyos y 631 m de línea aérea a 13,2 kV Villaquirán de la subestación transformadora Villaquirán, por construcción de nueva vía de ferrocarril en el corredor Norte-Noroeste de alta velocidad entre los términos municipales de Villazopeque y Estépar.



Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los Organismos y Entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas no aisladas de alta tensión deberán ser adaptadas a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 24 de marzo de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández